

CONCLUSIONES MESA DE COMERCIALIZACIÓN

Tras la celebración de la jornada para el análisis de la normativa que afecta a la avicultura de carne y puesta el día 14 de noviembre, en la **mesa de trabajo relativa a comercialización** se ha concluido que en la eventual modificación de la normativa de comercialización a nivel comunitario deberían intentar revisarse las siguientes cuestiones:

- La normativa de comercialización es fundamental para garantizar la transparencia del mercado, facilitar el comercio y prevenir la competencia desleal. En este sentido una eventual modificación de la normativa debería centrarse por un lado en la simplificación y sobre todo ser lo suficientemente clara para evitar distintas interpretaciones que a la larga puedan originar desequilibrios en los mercados y competencia desleal.
- En lo que respecta a las **definiciones**:
 - Existen definiciones obsoletas o con déficit en la traducción que deberían ser actualizadas. Se considera en particular problemática la gran variabilidad de definiciones en sector avícola de carne, aunque en su gran mayoría deben mantenerse.
 - Sin perjuicio de otras definiciones cogerentes con las prácticas comerciales, deberían incluirse definiciones como foie procesado, carne refrigerada, congelada y ultracongelada, así como aclarar determinados términos como colector y embalador, o las características que definen el término huevo.
- En lo que se refiere a las **condiciones de presentación y denominación en carne de aves y las características y clasificación de los huevos**:
 - Hay que valorar la posibilidad de modificar, en particular en el sector avícola de carne, la clasificación por pesos, simplificada en la medida de lo posible.
 - Será necesario facilitar la disponibilidad de presentaciones para garantizar que se aplican de manera homogénea, considerando que en todo caso deben ser flexibles, y que deben limitarse la variabilidad de aplicación de las mismas.
 - En relación con las prácticas de despiece, es necesario aclarar determinadas denominaciones que recogen productos que se comercializan con frecuencia.
 - En el caso de los huevos, se debe evaluar la necesidad de adaptar los gramajes de las categorías actuales, y simplificar las denominaciones de huevos con calibres diferentes.

- Se podrían introducir la posibilidad de utilizar métodos alternativos para valorar la frescura de los huevos, así como simplificar las condiciones de temperatura aplicables al transporte de huevos de categoría A.
- En lo que respecta a las **condiciones mínimas del etiquetado obligatorio de carne de ave y huevos**:
 - Se deberían limitar las menciones adicionales a las formas de cría para evitar confusión a los consumidores. Se valorará además la posibilidad de cambiar alguno de los términos recogidos en la versión española de la norma.
 - Se pueden plantear condiciones de flexibilización de la fecha de consumo preferente en los huevos.
 - Debe valorarse la posibilidad de establecer condiciones de des-categorización de huevos por sistema de cría en función de las necesidades del mercado.
- En relación con el **mercado de los huevos y menciones obligatorias del etiquetado**.
 - Hay que permitir la posibilidad de indicar en la cáscara del huevo la fecha de consumo preferente, ya que el envase se suele desechar y es un dato de interés para el consumidor. En cualquier caso, deben limitarse las posibilidades de ampliar el mercado para no confundir al consumidor.
- En lo que respecta a los **requisitos comerciales**,
 - En lo que respecta a la determinación del contenido en agua de la carne de pollo, existe un elevado margen para la simplificación de la normativa relativa a los controles y comunicaciones a efectuar por los EEMM. Esta simplificación no es óbice para remarcar la importancia de estos controles, siendo necesario además complementarlos con métodos de control sobre la descongelación de producto, para evitar fraudes asociados a la denominación “carne fresca”.
 - Existe un importante margen en la simplificación de los requisitos de marcado de huevos destinados a la industria alimentaria, y en particular en la notificación de envíos de manera previa al destino en otros EEMM. La notificación de autorización del Estado miembro de origen debería ser garantía suficiente de la capacidad de trazar las diferentes partidas.
- En cuanto a los **registros**:

- Es necesario flexibilizarlos de modo que la recogida de datos pueda adaptarse a las circunstancias del establecimiento y a la logística actual, informatizada, pero siempre garantizando una adecuada trazabilidad del producto a lo largo de toda la cadena (incluyendo todos los posibles agentes intermediarios).
- Debe contemplarse mecanismos de tolerancia de peso mínimo para los huevos de calibres diferentes.
- En lo que respecta a las **condiciones mínimas del etiquetado facultativo**:
 - Es uno de los apartados más susceptible de modificaciones. En la actualidad la búsqueda de la diferenciación y acceso a nichos de mercado se está basando en muchos casos en la indicación de toda una serie de menciones en el etiquetado.
 - Es posible y deseable normalizar los aspectos relativos a la alimentación de las aves, actualmente sujetos a una gran variabilidad, recogiendo de manera individualizada las diferentes posibilidades de alimentación de las aves.
 - La normativa debe recoger una definición de las aves de crecimiento lento.
- En lo que respecta a las condiciones de control:
 - Debe clarificarse el establecimiento en el que se realizan los controles de peso y calidad para prevenir la evolución de la misma.
- Finalmente, hay que considerar que en el ámbito de la comercialización existe un gran margen de actuación sectorial, pudiendo avanzar mucho más que a través de actuaciones legislativas, donde el propio sector puede desarrollar guías de buenas prácticas o acuerdos sectorial que garantice una competencia leal y una transparencia del mercado mucho mayor. En esta labor debe destacarse la capacidad de actuación de las organizaciones interprofesionales.